

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1035-2018-UNAM

Moquegua, 24 de Octubre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 587-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 23 de Octubre de 2018, Informe N° 029-2018-II/EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 19 de Octubre de 2018, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Octubre de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59, numeral 59.9 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales..., *para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, esta atribución la ejerce el pleno de la Comisión Organizadora*. La Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley, señala que *los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley*.

Que, con Informe N° 029-2018-II/EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 19 de Octubre de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite el expediente para otorgar Título Profesional al Bachiller ALDO EDHUAR BARRA MAMANI, habiendo aprobado la sustentación de la Tesis "MODELADO DEL CRECIMIENTO DE DOS LEVADURAS COMERCIALES DURANTE LA FERMENTACIÓN DE LA UVA BORGONA (VITIS LABRUSCA L.) A DIFERENTES TEMPERATURAS, NITROGENOS FACILMENTE ASIMILABLE Y DIOXIDO DE AZUFRE", según Acta de Sustentación de fecha 13 de Setiembre de 2018, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la Obtención del Título Profesional.

Que, con Oficio N° 587-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 23 de Octubre de 2018, la Vicepresidencia Académica – UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Octubre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó conferir el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial al Bachiller ALDO EDHUAR BARRA MAMANI.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Octubre de 2018.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL, al Bachiller ALDO EDHUAR BARRA MAMANI, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.

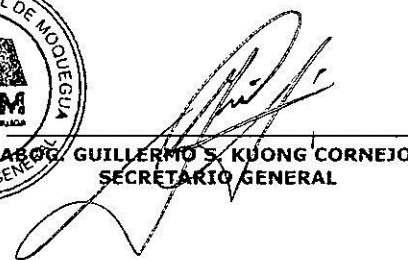
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL